

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **2354** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **27 OCT 2021**

VISTO:

El expediente N°124691, Doc. N°173264, presentado por don **EDUARD ADOLFO MANZANARES NUÑEZ**, quien solicita Anulación de papeleta 7858, y el Informe N°594-2021-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Ordenanza Municipal N°522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA Y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 21 de setiembre del 2021, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, intervino el establecimiento comercial, ubicado en la Av. Palian N°545- Huancayo, de giro "HOSPEDAJE", se impuso la papeleta de infracción N°7858, a nombre **EDUARD ADOLFO MANZANARES NUÑEZ** identificado con RUC N°10449028673, por la infracción de: "**Por Instalar anuncio y/o publicidad exterior en forma distinta a la autorizada**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT 55, siendo una infracción **SUBSANABLE** del Cuadro Único de Infracciones y sanciones Administrativas, de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto N°124691, Doc. N°173264, presentado por doña **EDUARD ADOLFO MANZANARES NUÑEZ**, identificado con DNI N°44902867, quien solicita anulación de papeleta de N° 7858, argumentando que, se me impuso papeleta por anuncio publicitario de mi establecimiento hospedaje HvM, del cual si cuento con autorización con el expediente N°00031771. Adjunto DNI, certificado de autorización de anuncio publicitario, papeleta N°7858.

Que, el INFORME N°594-2021-MPH-GPEyT/UP expresa: Que, de los actuados que obran en el expediente se puede apreciar objetivamente, que el administrado **EDUARD ADOLFO MANZANARES NUÑEZ**, cuenta con Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la pared N°00112-2021, de fecha 30/10/2020 para el establecimiento comercial ubicado en la Av. Palian N°545- Huancayo, cabe indicar que el establecimiento infraccionado tiene el anuncio publicitario tipo bandera y no cumple con la especificación de ser adosado a la fachada como se describe en la autorización otorgada, conforme se desprende de la revisión de las tomas fotográficas aportadas por el fiscalizador donde se visualiza 2 anuncios tipo bandera. por lo mencionado resulta **IMPROCEDENTE** el descargo formulado, debiéndose proseguir con el proceso de cobranza resultante de la papeleta de infracción N°7858, que es la multa pecuniaria del 25% de la UIT y como sanción complementaria la retención del anuncio.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por don **EDUARD ADOLFO MANZANARES NUÑEZ**, debiéndose proseguir con la cobranza de la Papeleta de Infracción Administrativa N°7858 impuesta a la recurrente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la unidad de papeletas de infracción.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.